



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 151, fecha: martes, 08 de Agosto de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

2477

ECONOMIA Y HACIENDA

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas por prestación del servicios municipales de agua y alcantarillado que habrán de regir a partir del 1 de septiembre de 2017, que fueron adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017 y han quedado elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asimismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que regirán a partir del 1 de septiembre de 2017.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo



ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 2 de agosto de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Román Jasanada

ANEXO

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA.

VI. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 3.1. Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período trimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

3.1.1. Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y trimestre:

euros/m³

- De 0 hasta 27 m³..... 0,352
- Más de 27 m³ hasta 60 m³..... 0,365
- Más de 60 m³ hasta 90 m³ 0,466
- Más de 90 m³ hasta 120 m³..... 0,510
- Más de 120 m³..... 0,592

3.1.2. Usos comerciales e industriales y otros: por trimestre:

euros/m³

- De 0 hasta 27 m³..... 0,352



- Más de 27 m³ hasta 200 m³..... 0,365
- Más de 200 m³ hasta 500 m³ 0,466
- Más de 500 m³ hasta 733 m³..... 0,509
- Más de 733 m³..... 0,581

Epígrafe 3.2. Término fijo mensual:

Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.1

Euros

3.2.1. Para contadores hasta 13 mm	1,50
3.2.2. " " de 15 mm	3,35
3.2.3. " " de 20 mm	4,00
3.2.4. " " de 25 mm	4,75
3.2.5. " " de 30mm	5,19
3.2.6. " " de 40 mm	5,85
3.2.7. " " de 50 mm	6,20
3.2.8. " " de 65 mm	7,35
3.2.9. " " de 80 mm	8,48
3.2.10. " " de 100 mm	9,58
3.2.11. " " de más de 100 mm	10,71

En el supuesto de prestación del servicio a usuarios en comunidad de propietarios con contador general, esté o no individualizado el consumo con contador individual para cada usuario al que se le presta servicio, el término fijo mensual se cobrará por usuario en comunidad al que se presta el servicio, asimilándose a la tarifa 3.2.1 para contadores de hasta 13 mm.

Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.2

Euros



3.2.1. Para contadores hasta 13 mm	1,40
3.2.2. " " de 15 mm	3,73
3.2.3. " " de 20 mm	4,25
3.2.4. " " de 25 mm	4,75
3.2.5. " " de 30mm	5,19
3.2.6. " " de 40 mm	5,85
3.2.7. " " de 50 mm	6,20
3.2.8. " " de 65 mm	7,35
3.2.9. " " de 80 mm	8,48
3.2.10. " " de 100 mm	9,58
3.2.11. " " de más de 100 mm	10,71

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

VI. TIPODEGRAVAMEN

Artículo 7

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 2.1. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada m³ suministrado y aforado por contador, teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos, que seguidamente se indican:

1. Usos domésticos: Por cada vivienda o asimilado y trimestre:

euros/m³

- De 0 hasta 27 m³.....
0,350
- Más de 27 m³ hasta 60 m³.....
0,352



- Más de 60 m³ hasta 90 m³ 0,360
- Más de 90 m³ hasta 1203..... 0,372
- Más de 120 m³..... 0,408

2. Usos comerciales e industriales y otros: por trimestre:

euros/m³

- De 0 hasta 27 m³..... 0,568
- Más de 27 m³ hasta 200 m³..... 0,573
- Más de 200 m³ hasta 500 m³ 0,578
- Más de 500 m³ hasta 733 m³..... 0,581
- Más de 733 m³..... 0,606

Epígrafe 2.2. Término fijo mensual a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros.

Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 2.1.1.

Euros

- 2.2.1. Para contadores hasta 13 mm 1,10
- 2.2.2. " " de 15 mm 2,70
- 2.2.3. " " de 20 mm 3,61
- 2.2.4. " " de 25 mm 3,80
- 2.2.5. " " de 30mm 4,97



2.2.6. " " de 40 mm	6,36
2.2.7. " " de 50 mm	7,71
2.2.8. " " de 65 mm	9,13
2.2.9. " " de 80 mm	10,56
2.2.10." " de 100 mm	11,93
2.2.11." " de más de 100 mm	13,33

En el supuesto de prestación del servicio a usuarios en comunidad de propietarios con contador general, esté o no individualizado el consumo con contador individual para cada usuario al que se le presta servicio, el término fijo mensual se cobrará por usuario en comunidad al que se presta el servicio, asimilándose a la tarifa 2.2.1 para contadores de hasta 13 mm.

Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 2.1.2.

Euros

2.2.1. Para contadores hasta 13 mm	1,30
2.2.2. " " de 15 mm	3,61
2.2.3. " " de 20 mm	3,70
2.2.4. " " de 25 mm	3,80
2.2.5. " " de 30mm	4,97
2.2.6. " " de 40 mm	6,36
2.2.7. " " de 50 mm	7,71
2.2.8. " " de65 mm	9,13
2.2.9. " " de80 mm	10,56
2.2.10." " de 100 mm	11,93
2.2.11." " de más de 100 mm	13,33

Guadalajara, 2 de agosto de 2017.EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo.: Antonio Román Jasanada

